¡Lo hacemos posible!

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No 01 – 046
(Bucaramanga, 14 de octubre de 2026)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas, entre otras, autonomía para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y adoptar los correspondientes reglamentos.

Que, mediante acuerdo No. 01-055 del 19 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander teniendo en cuenta la unificación de las modificaciones parciales en concordancia con parámetros establecidos por el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019.

Que, el Consejo Académico en sesión realizada el 22 de septiembre de 2026, según Acta No.019, avaló la Política de Extensión y el Sistema Institucional de Extensión - SIDEX recomendando su presentación y aprobación al Consejo Directivo.

Que, mediante la Resolución No. 019103 del 23 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el cambio de carácter académico a las Unidades Tecnológicas de Santander pasando de Institución Tecnológica a Institución Universitaria y posteriormente, mediante la Ordenanza No. 33 del 25 de septiembre de 2026, la Asamblea Departamental de Santander modificó la denominación de las Unidades Tecnológicas de Santander, la cual pasó a ser Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, lo que hace necesario la convalidación y actualización de la normatividad institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, el cual quedará así:

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I - CAMPO DE APLICACIÓN Y OBJETO 4
TÍTULO II – INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN, SIMULTANEIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y MATRÍCULA 4
CAPÍTULO I – INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN 4
CAPÍTULO II – SIMULTANEIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS 7
CAPÍTULO III – MATRÍCULA 9
TÍTULO III - DE LOS ESTUDIANTES 14
CAPÍTULO I – CALIDAD, CLASIFICACIÓN Y ESTADO DEL ESTUDIANTE 14
CAPÍTULO II - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 16
CAPÍTULO III - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 17
CAPÍTULO IV – DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 18
CAPÍTULO V - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO 19
TÍTULO IV - PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS 19
CAPÍTULO I - REVISIÓN DE MATRÍCULA 19
CAPÍTULO II - TRANSFERENCIAS INTERNA, EXTERNA, POR REINGRESO Y CAMBIO DE JORNADA 20
CAPÍTULO III - CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIO 25
CAPÍTULO IV - CANCELACIONES DE CURSOS, MÓDULOS O ESPACIOS ACADÉMICOS ACREDITABLES Y DE SEMESTRE 25
CAPÍTULO V – PLAN DE ESTUDIOS Y SU DESARROLLO 26
CAPÍTULO VI – DEL CURSO INTERSEMESTRAL Y DEL CURSO DE NIVELACIÓN 28
CAPÍTULO VII - PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES 30
TÍTULO V - DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA 30
CAPÍTULO I - DEFINICIONES 30
CAPÍTULO II - CALIFICACIONES Y PROMEDIOS 35
CAPÍTULO III - ESTADO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE 38
TÍTULO VI - DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS 39

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN 39
CAPÍTULO II - DOCENCIA 39
CAPÍTULO III - INVESTIGACIÓN 40
CAPÍTULO IV - EXTENSIÓN 41
CAPÍTULO V – INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA 41
TÍTULO VII - DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS 42
CAPÍTULO I - TRABAJOS DE GRADO 42
CAPÍTULO II – GRADO Y DIPLOMA 43
TÍTULO VIII - DE LOS CERTIFICADOS 45
TÍTULO IX - DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES 45
CAPÍTULO I - DE LOS ESTÍMULOS 45
CAPÍTULO II - DE LAS DISTINCIONES 45
TÍTULO X - DISPOSICIONES FINALES 45

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga · Santander · Colombia

VIGILADO

TÍTULO I - CAMPO DE APLICACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1. Campo de aplicación. El presente reglamento aplica a la comunidad académica y a las personas naturales que aspiren a vincularse académicamente a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, desde su proceso de ingreso y durante su permanencia en la institución, hasta la obtención del correspondiente título académico de pregrado en los programas ofrecidos en sus diferentes modalidades.

Parágrafo. Todo estudiante y aspirante a vincularse a la Institución debe conocer el reglamento estudiantil de pregrado, con el fin de ejercer y cumplir adecuadamente sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 2. Objeto. El objeto del presente reglamento es dotar a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander de un cuerpo reglamentario orgánico y sistemático que permita:

a. Generar espacios académicos que garanticen una gestión estudiantil fundamentada en los principios de libertad de cátedra y en los procesos misionales de la Institución.
b. Contribuir al fortalecimiento de la calidad académica de los estudiantes, en la búsqueda permanente de la excelencia.
c. Proyectar las actividades y servicios de la Institución hacia la comunidad, con el propósito de aportar al desarrollo y progreso de la región y del país.
d. Definir las condiciones para el desarrollo de los procesos y actividades académicas de los estudiantes y aspirantes.
e. Establecer los derechos y deberes de los estudiantes y aludir el reglamento disciplinario estudiantil de la Institución.
f. Garantizar la permanencia de los estudiantes en la Institución sobre la base de los méritos y el desempeño académico.
g. Describir las funciones sustantivas de la Institución.
h. Garantizar el reconocimiento de estímulos y distinciones a los estudiantes y egresados de la Institución.

TÍTULO II – INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN, SIMULTANEIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I – INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 3. El proceso de inscripción, selección y admisión para los programas académicos de pregrado ofrecidos por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, se llevará a cabo de conformidad con la política institucional establecida y con las disposiciones previstas en el presente reglamento para tal fin.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 4. De la inscripción. Es el proceso en el cual un aspirante formaliza la solicitud de ingreso a un programa académico a través del sistema académico institucional. El aspirante a estudiante a un programa académico de pregrado debe efectuar su inscripción al respectivo programa según la modalidad elegida a cursar y la jornada, en las fechas estipuladas en el calendario académico que defina la Institución Universitaria Tecnológica de Santander.

Parágrafo 1. La inscripción deberá realizarse a través del sistema académico institucional, registrando la información de manera completa y veraz.

Parágrafo 2. La inscripción es requisito para que un aspirante sea seleccionado y admitido a un programa académico de la Institución.

Parágrafo 3. Toda inscripción a los programas académicos ofertados por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander tendrá validez únicamente para el período académico al cual corresponda. El derecho pecuniario por concepto de inscripción no será reembolsable ni transferible bajo ninguna circunstancia, salvo cuando la Institución no realice la apertura del programa académico ofertado.

Parágrafo 4. Todo aspirante, antes de formalizar su inscripción, deberá aceptar las condiciones establecidas en el contrato de inscripción y matrícula, el cual está disponible en el sistema académico institucional al momento de iniciar este proceso.

ARTÍCULO 5. De la selección. La selección es el proceso mediante el cual la Institución Universitaria Tecnológica de Santander determina los aspirantes que cumplen con las condiciones y requisitos de admisión.

ARTÍCULO 6. De la admisión. La admisión es el proceso mediante el cual la Institución Universitaria Tecnológica de Santander otorga al aspirante seleccionado el derecho de ingresar a un programa académico.

Parágrafo 1. El estudiante que haya quedado en situación de P.F.I. por primera vez podrá ingresar nuevamente a la Institución, siempre que realice el proceso de inscripción, selección y admisión, ya sea al mismo o a otro programa académico.

Parágrafo 2. El estudiante que haya quedado en situación de P.F.I. por segunda vez en el mismo programa, podrá ingresar nuevamente a la Institución únicamente mediante el proceso de inscripción, selección y admisión, y solo a un programa académico diferente.

Parágrafo 3. No habrá posibilidad de inscripción, selección y admisión para ningún programa académico, cuando el estudiante quede por tercera vez P.F.I.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo 4. El estudiante que haya sido sancionado disciplinariamente dos (2) veces por faltas gravísimas, perderá permanentemente el derecho al proceso de inscripción, selección y admisión para cualquier programa académico de la Institución.

Parágrafo 5. El estudiante sancionado disciplinariamente con la cancelación definitiva de la matrícula perderá de manera permanente el derecho al proceso de inscripción, selección y admisión en la Institución, para el mismo programa o programas que cursaba. Asimismo, perderá el derecho a la transferencia por reingreso y, en consecuencia, a la homologación de los cursos o módulos aprobados en dichos programas académicos.

Para poder acceder nuevamente al proceso de selección y admisión en cualquier otro programa académico distinto al que cursaba al momento en que quedó ejecutoriada la sanción, deberá cumplirse el término del impedimento establecido para dicho derecho.

Parágrafo 6. Mientras se encuentren vigentes las sanciones disciplinarias por cancelación temporal de la matrícula o por suspensión de matrícula, el estudiante perderá el derecho al proceso de inscripción, selección y admisión para cualquier programa académico de la Institución.

Parágrafo 7. Toda persona natural que aspire ingresar al nivel universitario de un programa académico por ciclos propedéuticos, deberá tener aprobado el curso de nivelación correspondiente a su último plan de estudios vigente.

Parágrafo 8. El aspirante al nivel universitario que cumple los requisitos de grado y se gradúe en la siguiente ceremonia, podrá ser admitido si el programa cuenta con disponibiiidad de cupos.

ARTÍCULO 7. De los requisitos para admisión a programas académicos. La admisión estará condicionada a la realización de la inscripción y a la carga en formato digital, de los siguientes documentos en el sistema académico institucional:

- **Nivel Tecnológico de un programa por ciclos propedéuticos**:

a. Formulario de inscripción en formato PDF.
b. Una (1) foto reciente tamaño cédula en formato JPG.
c. Recibo de cancelación o pago del derecho de inscripción, según el valor pecuniario vigente establecido por la Institución, en formato PDF.
d. Prueba de estado para ingreso a la Educación Superior en formato PDF.
e. Documento de identidad ampliado al 150% en formato PDF.
f. Diploma de bachiller o acta de grado en formato PDF.

- **Nivel Universitario de un programa por ciclos propedéuticos**:

a. Formulario de inscripción en formato PDF.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

b. Una (1) foto reciente tamaño cédula en formato JPG.
c. Diploma o acta de grado de la UTS de Tecnólogo del programa articulado por ciclos propedéuticos, en formato PDF.
d. Documento de identidad ampliado al 150% en formato PDF.
e. Manifiesto del curso de nivelación.

- **Programa académico terminal**:

a. Formulario de inscripción en formato PDF.
b. Una (1) foto reciente tamaño cédula en formato JPG.
c. Recibo de cancelación o pago del derecho de inscripción, según el valor pecuniario vigente establecido por la Institución, en formato PDF.
d. Prueba de estado para ingreso a la Educación Superior en formato PDF.
e. Documento de identidad ampliado al 150% en formato PDF.
f. Diploma de bachiller o acta de grado en formato PDF.

Parágrafo 1. Todo aspirante a cualquier tipo de apoyo económico gubernamental, debe adjuntar en el proceso de inscripción la documentación requerida reglamentada por el correspondiente ente.

Parágrafo 2. Si el aspirante es extranjero o se presentan títulos obtenidos en el extranjero, se sujetará a lo establecido en el presente artículo y en las leyes colombianas para tales fines.

Parágrafo 3. Programa por ciclos propedéuticos: es aquel que se puede estudiar por niveles de formación. En cada nivel se obtiene un título profesional que habilita para el desempeño laboral, permitiendo continuar al siguiente nivel de formación hasta llegar al título profesional del nivel universitario.

Programa terminal: es aquel programa de educación superior que se cursa de manera completa hasta la obtención directa del título correspondiente, sin requerir el tránsito previo por otros niveles o ciclos de formación.

CAPÍTULO II – SIMULTANEIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 8. De la simultaneidad de programas académicos. Se entiende por simultaneidad de programas académicos, el acto mediante el cual el estudiante puede cursar de manera simultánea dos programas de pregrado en cualquier modalidad, independientemente de las facultades a las que pertenezcan.

ARTÍCULO 9. De los requisitos para la simultaneidad de programas académicos. Para que un estudiante pueda cursar otro programa de manera simultánea, debe cumplir los siguientes requisitos:

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

a. Cumplir con los requisitos de inscripción, selección y de admisión establecidos por la Institución.
b. Haber aprobado como mínimo la totalidad de los cursos o módulos correspondientes a los dos primeros semestres del plan de estudios inicial.
c. Adjuntar, en el sistema académico y dentro del proceso de inscripción, la carta de intención para la simultaneidad, en el ítem correspondiente al pago de los derechos pecuniarios.
d. Tener un promedio ponderado acumulado mayor o igual a tres punto ochenta (3.80).
e. Que el otro programa académico al cual aspira ingresar tenga disponibilidad de cupo.

Parágrafo 1. El estudiante debe solicitar la homologación de cursos o módulos del segundo programa en la coordinación académica, inmediatamente después de ser admitido al programa simultáneo y en cada semestre académico hasta la primera semana de clases. Se exceptúa de este proceso de homologación los cursos o espacios académicos acreditables de seminario de grado I, seminario de grado II, seminario de grado III y seminario de grado IV.

Parágrafo 2. Ningún estudiante de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander podrá cursar simultáneamente más de dos (2) programas académicos.

Parágrafo 3. El estudiante de simultaneidad se exonera del pago de los derechos pecuniarios correspondiente a la inscripción del segundo programa académico a cursar.

Parágrafo 4. La aprobación de la solicitud de simultaneidad es permitida por una sola vez.

ARTÍCULO 10. Del registro de simultaneidad de programas académicos. La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico realizará, por concepto de homologación, el registro de calificaciones en el programa correspondiente en el sistema académico.

ARTÍCULO 11. Del desarrollo del plan de estudios por simultaneidad de programas académicos. Para el desarrollo del plan de estudios en simultaneidad se aplicará lo siguiente:

a. Realizar el proceso de matrícula en cada uno de los programas académicos, teniendo como prioridad el primer programa.
b. Desarrollar los cursos o módulos comunes en uno de los dos (2) programas y estos serán reconocidos para ambos planes de estudios.

Parágrafo. El estudiante que se encuentre en simultaneidad de programas académicos deberá cancelar los derechos pecuniarios de matrícula para cada programa académico.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO

CAPÍTULO III – MATRÍCULA

ARTÍCULO 12. De la matrícula. La matrícula es el acto individual y voluntario por medio del cual una persona natural adquiere o ratifica la calidad de estudiante en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander; y consiste en la inscripción de cursos, módulos o espacios académicos acreditables, con la asignación de los respectivos grupos en el sistema académico, previo pago de los derechos pecuniarios establecidos por la Institución y dentro de las fechas señaladas en el calendario académico.

Parágrafo 1. La inclusión de cursos, módulos o espacios académicos acreditables, con la asignación de los respectivos grupos en el sistema académico, se denomina registro académico.

Parágrafo 2. También se reconocerá como matrícula la aprobación de la propuesta de trabajo de grado, a los estudiantes que terminan el plan de estudios.

Parágrafo 3. Igualmente será reconocida como matrícula, el registro académico de un curso intersemestral o de un curso de nivelación, previo pago del derecho pecuniario establecido por la Institución y con el debido cumplimiento de los requisitos y condiciones, dados en este reglamento.

ARTÍCULO 13. La Institución organizará y programará las diferentes actividades académicas que se deben realizar para el cumplimiento de los planes de estudios, de conformidad a la disponibilidad de tiempo y de recursos físicos y tecnológicos, tanto internos como externos.

Parágrafo. El estudiante antiguo organizará su horario conforme a la programación académica fijada por la Institución. Dicha programación no contemplará excepciones por razones de culto religioso, transporte, ubicación de la residencia, preferencia de docente, compromisos laborales, personales, clínicos, accidentes o incapacidades médicas.

ARTÍCULO 14. Al aspirante admitido como estudiante nuevo regular en un programa académico, la Institución le realizará, por única vez, el registro académico de todos los cursos o módulos correspondientes al primer semestre del respectivo plan de estudios. La matrícula quedará formalmente legalizada una vez el aspirante cancele los derechos pecuniarios correspondientes o haya cumplido con los requisitos establecidos por la política de gratuidad del estado.

El aspirante admitido a un programa académico mediante la vía de transferencias, deberá solicitar a la coordinación académica, previo pago del derecho pecuniario, el registro de los cursos o módulos contemplados en el respectivo plan de estudios, con base en las disposiciones previstas en este reglamento para el proceso de matrícula de estudiantes antiguos.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo. Cuando haya menos de veinticinco (25) aspirantes admitidos para la modalidad presencial o menos de cuarenta (40) para la modalidad virtual, la Institución se reserva el derecho de no proceder con la matrícula.

ARTÍCULO 15. El estudiante antiguo formalizará la renovación de su matrícula mediante el registro de cursos, módulos o espacios académicos acreditables de su plan de estudios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, condiciones y parágrafos:

a. No tener perdida la calidad de estudiante temporal o definitivamente.
b. Realizar el pago de los derechos pecuniarios correspondientes a la matrícula y el registro académico en las fechas establecidas por la Institución.
c. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.
d. Efectuar personalmente la renovación de matrícula en el sistema académico, mediante su usuario y contraseña, en las fechas dispuestas en el calendario académico.
e. No registrar cursos, módulos o espacios académicos acreditables que presenten cruces de horario entre sí.
f. Cumplir estrictamente los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa.
g. Matricular hasta veinte (20) créditos por período académico cuando se trate de planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) antes de la entrada en vigor del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019. Para los planes de estudio aprobados con posterioridad a la entrada en vigor de dicho decreto, el máximo de créditos a matricular por período académico será de dieciocho (18).
h. El estudiante que curse programas en simultaneidad no podrá matricular más de treinta (30) créditos en total entre ambos programas durante un mismo período académico.

Parágrafo 1. El proceso de matrícula se regirá por la secuencia establecida en el plan de estudios. En consecuencia, corresponde al estudiante verificar permanentemente su avance académico y la aprobación de los cursos, módulos o espacios académicos acreditables cursados, de conformidad con lo previsto en dicho plan.

Parágrafo 2. Para los estudiantes que cursan planes de estudios aprobados por el MEN antes de entrar en aplicación el decreto 1330 de julio 25 de 2019, el coordinador podrá autorizar la matrícula hasta veintidós (22) créditos, si el estudiante termina su plan de estudios o si en el correspondiente semestre del plan de estudios se contempla más de veinte (20) créditos. Para los estudiantes que cursan planes de estudios aprobados con posterioridad a la entrada en vigor del citado decreto, el coordinador podrá autorizar la matrícula hasta veinte (20) créditos, si el estudiante termina su plan de estudios o que, en su correspondiente semestre, se contemple más de dieciocho (18) créditos.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo 3. El estudiante que pierda un curso o un módulo por segunda vez o que se encuentre en estado condicional, sin excepción quedará limitado a matricular como máximo dieciséis (16) créditos en el siguiente periodo académico que curse.

Parágrafo 4. El estudiante que pierda por tercera vez o más uno o varios cursos o módulos, al siguiente periodo académico quedará limitado a matricular como máximo doce (12) créditos.

Parágrafo 5. El estudiante deberá matricular los cursos o módulos no aprobados o cancelados, aun cuando estos sean los únicos que pueda cursar, dando prioridad a aquellos que se encuentren más atrasados dentro de su plan de estudios. Lo dispuesto en el presente parágrafo no será aplicable a los cursos propedéuticos.

Parágrafo 6. Cuando el estudiante quiera incluir en el sistema académico cursos, módulos o espacios académicos acreditables de más de tres semestres de diferencia en el plan de estudios, quedará limitado a matricular como máximo dieciséis (16) créditos.

Parágrafo 7. Para efecto de becas por excelencia académica, es necesario que el estudiante cada periodo académico matricule, curse y apruebe todos los cursos, módulos o espacios académicos acreditables que corresponden a un determinado semestre del plan de estudios del programa al cual pertenece, para así permanecer nivelado y cumplir con uno de los requisitos para adquirir beca por excelencia académica.

Parágrafo 8. La Institución podrá cancelar el registro de matrícula de un grupo cuando el número de estudiantes matriculados sea inferior a 25 para modalidad presencial o inferior a 40 para modalidad virtual. Se exceptúan los grupos únicos, los grupos que constituyan la única oferta del curso o módulo y los grupos de laboratorio o práctica. El análisis de los casos excepcionales corresponderá a la Decanatura, la Dirección de Regionalización o la Dirección de Educación Virtual, según su competencia.

Parágrafo 9. Cuando la Institución Universitaria Tecnológica de Santander oferte un programa académico con registro calificado nuevo, renovado o con modificación curricular, el estudiante podrá matricular cursos, módulos o espacios académicos acreditables solo de los semestres que se oferten del plan de estudios en la medida que vayan avanzando los períodos académicos, así como muestra una parte la siguiente tabla:

PERIODOS ACADÉMICOS	SEMESTRES DEL PLAN DE ESTUDIOS DISPONIBLES PARA LA OFERTA DE CURSOS O MÓDULOS
1	I
2	I, II
3	I, II, III

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Es potestad del Consejo Académico, estudiar la posibilidad de ofertar determinados cursos de semestres más adelantados del plan de estudios.

Parágrafo 10. Para poder matricular los cursos de Seminario de Grado I o Seminario de Grado III, el estudiante debe tener una ubicación semestral como mínimo del cuarto semestre del nivel tecnológico o del octavo semestre del nivel universitario, en programas por ciclos propedéuticos.

Parágrafo 11. Para poder matricular los espacios académicos acreditables de Seminario de Grado II o Seminario de Grado IV, adicionalmente se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Trabajo de Grado de la Institución.

Parágrafo 12. En los programas terminales universitarios, para matricular el curso de Seminario de Grado I, correspondiente a la formulación de la propuesta de trabajo de grado, el estudiante deberá tener una ubicación semestral, como mínimo, en el octavo, séptimo o sexto semestre de su plan de estudios, cuando este tenga una duración de diez, nueve u ocho semestres, respectivamente.

En los programas terminales tecnológicos, para matricular el curso de Seminario de Grado I, correspondiente a la formulación de la propuesta de trabajo de grado, el estudiante deberá tener una ubicación semestral, como mínimo, en el cuarto o tercer semestre de su plan de estudios, cuando este tenga una duración de seis o cinco semestres, respectivamente.

De la misma forma, para poder matricular el espacio académico acreditable de Seminario de Grado II, para el desarrollo del trabajo de grado, adicionalmente se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Trabajo de Grado de la Institución.

Parágrafo 13. Los estudiantes que cursen planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, que matriculen el curso Seminario de Grado I o Seminario de Grado III y deseen realizar en el espacio académico acreditable la modalidad de trabajo de grado denominada Seminario, deberán cancelar los derechos pecuniarios correspondientes a esta modalidad, antes del inicio de clases del respectivo período académico en el cual se desarrollará el Seminario de Grado II o Seminario de Grado IV.

ARTÍCULO 16. De la vigencia de la matrícula. La vigencia de la matrícula comprenderá el período transcurrido entre su formalización y la fecha límite establecida para realizar el registro académico del siguiente período académico.

Parágrafo. En todo caso la vigencia de la matrícula estará sujeta a la pérdida temporal o definitiva de la calidad del estudiante

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 17. Del pago de matrícula. Pago de matrícula es la cancelación de los derechos pecuniarios establecidos por la Institución dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico.

Parágrafo. El Estudiante deberá pagar el valor total del derecho pecuniario del correspondiente periodo académico, independientemente del número de créditos, de cursos, módulos o espacios académicos acreditables que pueda matricular.

ARTÍCULO 18. De la devolución del derecho pecuniario de la matrícula. Una vez realizado el pago del derecho pecuniario de la matrícula, no se hará devolución de éste ni se podrá utilizar el correspondiente valor para cancelar el pago de matrículas de semestres posteriores o cualquier otra futura obligación con la Institución; con la única excepción que se certifique por parte de una E.P.S. una enfermedad grave del estudiante que le impida continuar con sus estudios.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante cumpla con la excepción prevista, podrá solicitar la devolución de hasta el ochenta por ciento (80 %) del valor pagado. Este derecho se perderá si la solicitud no se presenta dentro de las cuatro (4) semanas siguientes al inicio de clases del respectivo período académico.

Parágrafo 2. No se hará devolución del derecho pecuniario por concepto de la modalidad de trabajo de grado.

ARTÍCULO 19. El estudiante que tenga pendiente por aprobar un curso, módulo o espacio académico acreditable dentro de su plan de estudios, podrá solicitar mediante el formato institucional correspondiente, el descuento del 75 % del derecho pecuniario de la matrícula.

Parágrafo 1. Si al estudiante le falta más de un curso o módulo del plan de estudios por aprobar, cancelará el total del derecho pecuniario de matrícula.

Parágrafo 2. Si al estudiante le falta un curso o módulo y el espacio académico acreditable del plan de estudios por aprobar, cancelará el total del derecho pecuniario de matrícula.

Parágrafo 3. Si al estudiante solo le falta el espacio académico acreditable permitido por segunda vez consecutiva, según reglamento de trabajo de grado, no aplica el derecho pecuniario.

ARTÍCULO 20. De la reserva de cupo. La Institución no reserva cupo para el aspirante admitido que no se matricule en el período académico para el cual fue aceptado, salvo los casos determinados por Ley, los cuales deberán ser solicitados ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo. Si el interesado, al vencerse el término de la reserva no realiza la matrícula, perderá el cupo, siendo necesario para reincorporarse iniciar nuevamente el proceso de inscripción, selección y admisión al programa.

ARTÍCULO 21. De la readmisión. Es el proceso mediante el cual una persona natural solicita adquirir la calidad de estudiante cuando la ha perdido temporalmente. Este proceso debe ser realizado a través del sistema académico de la institución, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo 1. Toda persona natural que solicite readmisión deberá acogerse al último plan de estudios vigente en la fecha de su readmisión. Se hará la excepción en los siguientes casos:

1. Cuando la persona haya perdido la calidad de estudiante por un tiempo igual o menor a un período académico.
2. Cuando la persona que pierda la calidad de estudiante por un tiempo igual o menor a dos (2) períodos académicos y que solo le falte por aprobar dos cursos o módulos del plan de estudios que cursaba al momento de suspender sus estudios.

Si no existe suficiente oferta académica en el último plan de estudios vigente, el coordinador del programa estudiará la posibilidad de ubicarlo en el anterior plan de estudios.

Parágrafo 2. La Coordinación del programa académico o su responsable estudiará las solicitudes de readmisión, siempre y cuando haya la disponibilidad de cupos para el correspondiente programa. En caso de aceptación de la readmisión, se establecerá en el sistema académico y en caso de negación se dará respuesta al solicitante, todo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

Parágrafo 3. Quien haya perdido definitivamente la calidad de estudiante no tendrá derecho a la readmisión.

Parágrafo 4. El estudiante retirado temporalmente del programa o programas académicos por razones disciplinarias no podrá ser readmitido si no ha cumplido el tiempo de la sanción.

TÍTULO III - DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I – CALIDAD, CLASIFICACIÓN Y ESTADO DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 22. De la calidad del estudiante. Es estudiante de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander quien tenga matrícula vigente en alguno de sus programas académicos.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo. Quien adquiera la calidad de estudiante estará obligado a cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas académicas, administrativas y disciplinarias vigentes en la Institución.

ARTÍCULO 23. Pérdida temporal de la calidad de estudiante. Se pierde temporalmente la calidad de estudiante:

a. Cuando no se realiza o renueva la matrícula en cada período académico en los plazos señalados en el calendario académico.
b. Por cancelación de la matrícula a solicitud del estudiante, previa aprobación de la autoridad competente.
c. Cuando se haya impuesto sanción disciplinaria que en forma temporal anule dicha calidad.
d. Cuando el egresado no renueva matrícula según el parágrafo 2 del artículo 12 de este reglamento, o cuando finaliza el trabajo de grado o se le vence el tiempo estipulado en el Reglamento de Trabajo de Grado para su terminación.

ARTÍCULO 24. Pérdida definitiva de la calidad de estudiante. Se pierde definitivamente la calidad de estudiante cuando:

a. Se haya graduado en un determinado programa académico de la Institución.
b. No se realice matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución, por seis (6) o más períodos académicos consecutivos.
c. Se haya sancionado disciplinariamente con la cancelación definitiva de la matrícula.
d. Se haya excluido de la Institución por bajo rendimiento académico (P.F.I.)
e. Se haya culminado el curso de nivelación del programa académico.
f. Cuando se termine el periodo de movilidad académica con otra institución educativa.

Parágrafo. En el sistema académico se dejará la respectiva constancia de la causa de la pérdida definitiva de la calidad de estudiante.

ARTÍCULO 25. Aunque la persona haya perdido definitivamente la calidad de estudiante por cualquier causa, a excepción de la relacionada en el literal **c** del artículo 24 del presente reglamento, puede acogerse nuevamente al proceso de inscripción, selección y admisión de la Institución, previo cumplimiento de los requisitos y limitándose a una sola vez, si se realiza para un mismo programa.

ARTÍCULO 26. De la clasificación del estudiante. Los estudiantes de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander se clasifican según los programas de formación en cualquiera de las modalidades en:

a. Estudiantes de pregrado.
b. Estudiantes de posgrado.
c. Estudiantes en movilidad académica.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga · Santander · Colombia

Parágrafo 1. Las personas que adelantan el curso de nivelación se clasificarán como estudiantes de pregrado.

Parágrafo 2. Es estudiante en movilidad académica quien curse un programa académico en cualquier modalidad que la Institución ofrezca en convenio con otra institución de educación superior.

ARTÍCULO 27. Del estado o situación del estudiante. Son estados del estudiante de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, los siguientes:

a. Activo: se da cuando la persona natural adquiere o conserva la calidad de estudiante.
b. Excluido por cancelación de matrícula: se da cuando la persona natural pierde temporalmente la calidad de estudiante, debido a la solicitud y aprobación de la cancelación de matrícula.
c. Excluido por no renovación de matrícula: se da cuando la persona natural pierde temporalmente la calidad de estudiante, debido a la no renovación de la matrícula.
d. Egresado: se da cuando el estudiante termina su plan de estudios.
e. Egresado excluido: se da cuando el egresado pierde temporalmente la calidad de estudiante por la causa dada en el literal **d** del artículo 23 del presente reglamento.
f. Excluido por sanción disciplinaria: se da cuando un estudiante es sancionado disciplinariamente en forma temporal o en forma definitiva.
g. Excluido permanentemente: se da cuando la persona natural pierde definitivamente la calidad de estudiante, por cualquier motivo previsto en el presente reglamento.

CAPÍTULO II - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28. De los derechos del estudiante. Son derechos del estudiante de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, los siguientes:

a. Recibir las clases o encuentros sincrónicos en un ambiente de aprendizaje propicio y tranquilo para su formación académica.
b. Recibir la inducción y el acompañamiento que permita la apropiación del Proyecto Educativo Institucional y del Modelo Pedagógico Institucional, a fin de garantizar el éxito en su proceso de enseñanza y aprendizaje.
c. Acceder a los servicios digitales educativos disponibles para apoyar su proceso de aprendizaje, a través de credenciales otorgadas por la Institución.
d. Recibir del Docente, en la primera semana de clases o encuentros sincrónicos de cada período académico, el plan de curso o rutas formativas, metodología de enseñanza y aprendizaje, competencias, resultados de aprendizaje, sistema de evaluación y bibliografía respectiva, entre otros.
e. Optar por la presentación o no de los exámenes de habilitación, cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Institución.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

f. Ejercer libertad de crítica, de expresión y de reunión, siempre que no afecten la buena marcha de la Institución ni vulneren el respeto a otras personas.
g. Utilizar los recursos de la Institución para su educación y formación y disfrutar de los beneficios de Bienestar Institucional.
h. Presentar por escrito peticiones y reclamaciones ante las autoridades institucionales competentes y obtener respuesta oportuna.
i. Ser asistido, asesorado y escuchado por quienes tienen la responsabilidad directa.
j. Ser respetado por todas las personas naturales que conforman la comunidad educativa.
k. Poder asociarse libremente para promover y desarrollar actividades culturales y deportivas y para efecto de sus relaciones entre sí, con las directivas y con otros núcleos institucionales.
l. Elegir y ser elegidos para los órganos de gobierno de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander tales como Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Facultad, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General.
m. Participar mediante votación secreta y directa en las consultas y elecciones que se convoquen de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Institución y reglamentación vigente.

Parágrafo 1. Los estudiantes que estén en un curso de nivelación, los que se encuentren en movilidad académica y los egresados no podrán ser elegidos para los órganos de gobierno de la Institución, conforme a lo dispuesto en el literal "a" del presente artículo, debido al corto periodo de vinculación académica.

Parágrafo 2. Para ser representante ante cualquier órgano de gobierno o consejo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos del reglamento electoral.

CAPÍTULO III - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29. De los deberes del estudiante. Son deberes del estudiante de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, los siguientes:

a. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Institución.
b. Respetar a la Institución en general y, en particular, a todas las personas naturales que la integran.
c. Participar en las actividades institucionales, académicas del programa y las programadas en el calendario académico.
d. Respetar los derechos, las opiniones y los puntos de vista de los demás, sin impedir en ningún caso su libre ejercicio y expresión.
e. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, instalaciones, enseres, equipos, dotación y bienes de la Institución.
f. Mantener el orden, la estabilidad y la disciplina en las actividades académicas y pedagógicas de la Institución.
g. Realizar la matrícula en las fechas establecidas por la Institución.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga · Santander · Colombia

h. Asistir por lo menos al 80% de las horas de clase de los cursos matriculados para el periodo académico, cuando se trate de la modalidad presencial.
i. Verificar, a través del sistema académico de la Institución, las notas parciales y finales, así como el estado académico en que se encuentre.
j. Realizar las evaluaciones a sus docentes y las encuestas previstas, en los tiempos definidos por la Institución.
k. Respetar las manifestaciones, opiniones, creencias, preferencias políticas, identidad de género, culturales y religiosas de los miembros de la comunidad institucional.
l. Cumplir con lo establecido en el estatuto de propiedad intelectual de la institución.
m. Salvaguardar la contraseña de acceso a los diferentes servicios digitales y plataformas educativas institucionales.
n. Cumplir con las normas de comunicación formal propuestas por la Institución como modelo de interacción en los canales educativos digitales.
o. Seguir el conducto regular.

Parágrafo 1. Para los programas académicos que requieran total o parcialmente plataforma educativa de aprendizaje en línea, el estudiante debe contar con los requerimientos tecnológicos exigidos por la Institución (conexión a internet, computador y software necesario) a fin de cumplir sin contratiempos los compromisos académicos y administrativos.

Parágrafo 2. El estudiante que no cumpla con su deber de realizar las evaluaciones de todos sus docentes del correspondiente periodo académico, en las fechas programadas por la Institución, no podrá consultar sus notas en el sistema académico; y por lo tanto, se hace responsable de cualquier equivocación que haya ocurrido en el registro de las notas, como también responsable de no hacer la solicitud de rectificación de notas, a su debido tiempo.

CAPÍTULO IV – DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 30. De la representación de los estudiantes. Los estudiantes que ejerzan la representación ante los órganos del Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Facultad, deberán:

a. Asistir a los diferentes actos y reuniones programados por los órganos en el cual está ejerciendo representación estudiantil.
b. Mantener la calidad de estudiante en el periodo en el cual ejerce la representación.
c. Informar al estamento estudiantil sobre las actuaciones y decisiones adoptadas en el órgano en el que ejerce la representación estudiantil.
d. Presentar al respectivo órgano en el cual está ejerciendo representación estudiantil, solicitudes respetuosas de las necesidades de la comunidad estudiantil.
e. Dar a la representación estudiantil la seriedad, respeto y compromiso que esta merece.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo. La inobservancia de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la pérdida de la representación ante el órgano para el cual fue elegido, previo cumplimiento del debido proceso.

CAPÍTULO V - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 31. Las normas sustanciales y procedimentales de disciplina a que están sujetos los estudiantes de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander están establecidas en el correspondiente reglamento disciplinario estudiantil, aprobado por la Institución.

TÍTULO IV - PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I - REVISIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 32. De la revisión de matrícula. Realizada la matrícula de los estudiantes, la coordinación del programa académico hará una revisión de esta y procederá a realizar los ajustes necesarios, así:

a. Cuando se encuentren cursos, módulos o espacios académicos acreditables matriculados sin la aprobación de los requisitos correspondientes, la coordinación los cancelará.
b. En caso de cruces de horarios, la coordinación cancelará uno o varios cursos o espacios académicos acreditables con interferencias, de común acuerdo con el estudiante, en el plazo establecido para ello. Si el estudiante no se presenta dentro de dicho plazo, la coordinación efectuará la cancelación correspondiente.
c. Cuando se evidencie que el estudiante no matriculó los cursos o módulos obligatorios no aprobados en el semestre anterior, la coordinación los incluirá en su matrícula y, de ser necesario, cancelará los cursos o módulos a que haya lugar.
d. Cuando la suma de créditos supera a los permitidos según este reglamento, la coordinación cancelará los cursos, módulos o espacios académicos acreditables de semestres superiores.

Parágrafo 1. Efectuada la revisión de matrícula, la coordinación del programa notificará a los estudiantes a través del correo electrónico institucional.

Parágrafo 2. Cuando a pesar de los controles establecidos, un estudiante matricule cursos o módulos en un período académico regular, en un curso intersemestral o en un curso de nivelación, contraviniendo los reglamentos, la Decanatura ordenará su cancelación, aún en el caso de que las calificaciones ya estén registradas en el sistema académico.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CAPÍTULO II - TRANSFERENCIAS INTERNA, EXTERNA, POR REINGRESO Y CAMBIO DE JORNADA

ARTÍCULO 33. De la transferencia interna. Se entiende por transferencia interna el cambio de un programa académico a otro de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones expresados en los siguientes literales y parágrafos:

a. No tener perdida la calidad de estudiante temporal o definitivamente
b. Realizar la solicitud de la transferencia en el sistema académico y ante la respectiva coordinación del programa académico al cual se aspira, en las fechas definidas por el calendario académico.
c. Cancelar los derechos pecuniarios establecidos para tal fin.

Parágrafo 1. Para la aceptación de la transferencia interna, la coordinación del programa tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos en el programa y jornada solicitada.

Parágrafo 2. Se entiende por homologación, para efectos de la transferencia interna, el proceso mediante el cual se acreditan los cursos o módulos cursados y aprobados en la Institución dentro del programa académico de procedencia, siempre que hayan sido aprobados con una calificación igual o superior a tres punto uno (3.1). Estos cursos o módulos deben ser de igual o mayores condiciones de competencias, de contenidos, de créditos y de intensidad horaria a los desarrollados en el programa académico al cual solicita transferencia interna.

También se podría tener en cuenta un curso o módulo aprobado con una nota de tres punto cero (3.0), si este pertenece a una línea del plan de estudios de un programa de la Institución conformada por cursos o módulos de su misma área de formación, y cuyo promedio ponderado de los cursos o módulos aprobados de dicha línea sea igual o superior a tres punto uno (3.1).

Parágrafo 3. Cuando se trate de una transferencia interna en la que el cambio de programa académico obedezca únicamente a un registro diferente ante el Ministerio de Educación Nacional y corresponda a la misma disciplina, la homologación de los cursos o módulos procederá siempre que estos hayan sido aprobados con una calificación igual o superior a tres punto cero (3.0).

Parágrafo 4. La homologación de cursos o módulos solo se hará al momento de solicitar la transferencia interna; aprobada ésta, la coordinación académica incorporará en el sistema académico la totalidad de los cursos o módulos homologados con las calificaciones obtenidas.

Parágrafo 5. La coordinación estudiará y dará respuesta de la aprobación o negación de la transferencia y de los cursos o módulos homologados, al correo electrónico

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

institucional. El estudiante podrá presentar reclamaciones hasta la última semana de clases del período académico en el que se haya realizado el estudio de homologación.

Parágrafo 6. El estudiante tiene derecho al proceso de transferencia interna hasta tres (3) veces. Cuando un estudiante ha hecho uso del derecho de simultaneidad, éste se contabilizará también como una transferencia interna realizada.

Parágrafo 7. Todo estudiante que solicite transferencia interna, debe acogerse al último plan de estudios vigente. Cuando no exista suficiente oferta académica en el último plan de estudios vigente, que fue renovado sin cambio en el registro de SNIES, el coordinador del programa académico estudiará la posibilidad de ubicarlo en el anterior plan de estudios.

Parágrafo 8. Un estudiante que haya ingresado dos veces a un mismo programa académico, no puede solicitar transferencia interna para este mismo programa.

Parágrafo 9. Los cursos o espacios académicos acreditables de Seminario de Grado I, Seminario de Grado II, Seminario de Grado III o Seminario de Grado IV, no son homologables.

ARTÍCULO 34. De la Transferencia Externa. Se entiende por transferencia externa el derecho para acreditar en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander los cursos o módulos cursados y aprobados en programas académicos de otra institución de educación superior, con unas notas mínimas establecidas en este reglamento. Se podrá hacer uso de este derecho con el cumplimiento de los requisitos y condiciones expresados en los siguientes literales y parágrafos:

a. Cancelar los derechos pecuniarios de inscripción.
b. Cancelar los derechos pecuniarios de transferencia externa.
c. Realizar la solicitud de la transferencia externa en el sistema académico y ante la respectiva coordinación del programa académico al cual se aspira, en las fechas definidas por el calendario académico.
d. Entregar certificado de notas con vigencia menor o igual a seis (6) meses y en original, expedido por la autoridad académica competente de la institución de procedencia, indicando intensidad horaria y créditos académicos.
e. Entregar los contenidos programáticos de cada curso o módulo aprobado, refrendados por la autoridad académica competente.

Parágrafo 1. Para la aceptación de la transferencia externa, la coordinación del programa tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos en el programa y jornada solicitada.

Parágrafo 2. En el estudio de homologación solo se tendrán en cuenta los cursos o módulos cursados y aprobados en otra institución de educación superior, con notas igual o superior a tres punto dos (3.2). Estos cursos o módulos deben ser de igual o

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

mayores condiciones de competencias, de contenidos, de créditos y de intensidad horaria a los desarrollados en el programa académico al cual solicita transferencia externa.

También se podría tener en cuenta un curso o módulo aprobado con una nota inferior a tres punto dos (3.2), si este pertenece a una línea del plan de estudios de un programa de la Institución conformada por cursos o módulos de su misma área de formación, y cuyo promedio ponderado de los cursos o módulos aprobados de dicha línea sea igual o superior a tres punto dos (3.2).

Parágrafo 3. La homologación de cursos o módulos se hará por una sola vez al momento de ser aceptada la transferencia externa.

Parágrafo 4. La homologación de cursos o módulos en los programas académicos por ciclos propedéuticos de la Institución, se hará inicialmente para el nivel tecnológico; si el aspirante desea continuar con el nivel universitario deberá solicitar nuevamente la homologación de los cursos o módulos, sin el pago del derecho pecuniario, previa presentación del certificado de notas de la institución de educación superior de origen, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo 5. La coordinación estudiará y dará respuesta de la aprobación o negación de la transferencia y de los cursos o módulos homologados, al correo electrónico. La persona natural podrá presentar reclamaciones hasta la última semana de clases del período académico en el que se haya realizado el estudio de homologación.

Parágrafo 6. Toda persona natural que solicite transferencia externa debe acogerse al último plan de estudios vigente.

Parágrafo 7. Todo lo relacionado con trabajos de grado en otras instituciones, no serán reconocidos u homologados como Seminario de Grado I, Seminario de Grado II, Seminario de Grado III o Seminario de Grado IV en la UTS.

ARTÍCULO 35. De la Transferencia por Reingreso. Este tipo de transferencia se da cuando una persona desea y puede ingresar nuevamente a la Institución, acogiéndose al proceso de homologación de cursos o módulos cursados y aprobados, ya sea en la Institución o en otra de educación superior, con unas notas mínimas establecidas en este reglamento. La homologación de cursos o módulos se hará por una sola vez al momento de ser aceptada la transferencia por reingreso. Se podrá hacer uso de este derecho con el cumplimiento de los requisitos y condiciones expresados en los siguientes literales y parágrafos:

a. Cancelar los derechos pecuniarios de inscripción.
b. Cancelar los derechos pecuniarios de transferencia por reingreso.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

c. Realizar nuevamente el proceso de inscripción en el sistema académico y adjuntar la documentación para ser admitido, en las fechas definidas por el calendario académico.
d. Solicitar el estudio de homologación ante la respectiva coordinación del programa académico, dentro de los plazos fijados en el calendario académico para las transferencias interna y externa.

Parágrafo 1. En el estudio de homologación solo se tendrán en cuenta los cursos o módulos cursados y aprobados en la Institución en el programa de procedencia, con notas así:

a. Igual o superior a tres punto dos (3.2) si la persona quedó P.F.I.
b. Igual o superior a tres punto uno (3.1) si la persona no se graduó.
c. Igual o superior a tres punto cero (3.0) si es graduado.

Estos cursos o módulos deben ser de igual o mayores condiciones de competencias, de contenidos, de créditos y de intensidad horaria a los desarrollados en el programa académico al cual solicita la transferencia.

En el estudio de homologación también se podría tener en cuenta un curso o módulo aprobado con una nota inferior a tres punto uno (3.1), si este pertenece a una línea del plan de estudios de un programa de la Institución, conformada por cursos o módulos de su misma área de formación, y cuyo promedio ponderado de los cursos o módulos aprobados de dicha línea sea igual o superior a tres punto uno (3.1). Igualmente, para cuando se trate de homologaciones que requieran de una nota igual o superior a tres punto dos (3.2).

Parágrafo 2. Si se trata de homologaciones de cursos o módulos de otras instituciones de educación superior, además se debe adjuntar lo siguiente:

a. Certificado de notas con vigencia menor o igual a seis meses y en original, expedido por la autoridad académica competente de la institución de procedencia, indicando intensidad horaria y créditos académicos.
b. Los contenidos programáticos de cada curso o módulo aprobado, refrendados por la autoridad académica competente.

Parágrafo 3. En el estudio de homologación también se tendrán en cuenta los cursos o módulos cursados y aprobados en otra institución de educación superior, con notas igual o superior a tres punto dos (3.2). Estos cursos o módulos deben ser de igual o mayores condiciones de competencias, de contenidos, de créditos y de intensidad horaria a los desarrollados en el programa académico al cual solicita la transferencia.

Además, se podría tener en cuenta un curso o módulo aprobado con una nota inferior a tres punto dos (3.2), si este pertenece a una línea del plan de estudios de un programa de la Institución conformada por cursos o módulos de su misma área de

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

formación, y cuyo promedio ponderado de los cursos o módulos aprobados de dicha línea sea igual o superior a tres punto dos (3.2).

Parágrafo 4. Los derechos pecuniarios de transferencia por reingreso serán determinados así:

a. El mismo valor de la transferencia interna, si solo se solicita homologación de los cursos o módulos aprobados en la UTS.
b. El mismo valor de la transferencia externa, si solo se solicita homologación de los cursos o módulos aprobados os en otras instituciones de educación superior.
c. Solo el valor correspondiente al de la transferencia externa, si son solicitadas homologaciones de los cursos o módulos de la Institución y de otras instituciones de educación superior.

Parágrafo 5. La coordinación estudiará y dará respuesta de la aprobación o negación de la transferencia y de los cursos o módulos homologados, al correo electrónico institucional. El estudiante podrá presentar reclamaciones hasta la última semana de clases del período académico en el que se haya realizado el estudio de homologación.

Parágrafo 6. Una persona natural puede solicitar transferencia por reingreso, máximo tres (3) veces. No se contabiliza, cuando se solicita para un primer ingreso al segundo nivel en un ciclo propedéutico.

Parágrafo 7. Los cursos o módulos aprobados por el estudiante en un curso de nivelación, podrán ser homologados como cursos del plan de estudios de un determinado programa, siempre que se cumplan las condiciones reglamentadas.

Parágrafo 8. Toda persona natural que solicite transferencia por reingreso, debe acogerse al último plan de estudios vigente.

Parágrafo 9. La homologación de cursos o módulos en los programas académicos por ciclos propedéuticos de la Institución, se hará inicialmente para el nivel tecnológico. Cuando el aspirante desea continuar con el nivel universitario, deberá solicitar nuevamente la homologación de los cursos o módulos sin la cancelación del derecho pecuniario. Si presenta la solicitud de homologación de nuevos cursos o módulos del proceso inicial, deberá cancelar el derecho pecuniario que corresponda.

Parágrafo 10. Los cursos o espacios académicos acreditables de Seminario de Grado I, Seminario de Grado II, Seminario de Grado III o Seminario de Grado IV, no serán homologables.

ARTÍCULO 36. Cambio de jornada. Es el proceso que puede realizar un estudiante, para cambiarse de una a otra de las jornadas ofrecidas por la Institución en un programa académico. La cual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones expresados en los siguientes literales y parágrafo:

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO

a. Cancelar los derechos pecuniarios establecidos para tal fin.
b. Realizar la solicitud ante la respectiva coordinación del programa académico, en las fechas definidas por el calendario académico.

Parágrafo. Para la aceptación del cambio de jornada, la coordinación del programa tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos en la jornada solicitada.

CAPÍTULO III - CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIO

ARTÍCULO 37. El estudiante de la Institución tiene derecho a solicitar el cambio de modalidad de estudio. Este cambio se considerará una transferencia interna y, en consecuencia, estará sujeto a la normativa aplicable en materia de transferencias internas, salvo las disposiciones específicas establecidas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 38. En cualquier tipo de transferencia, es factible la homologación de cursos o módulos entre distintas modalidades de estudio, siempre y cuando estas modalidades sean ofrecidas en la Institución. En el estudio de homologación, además de lo expresado en el capítulo II del título IV, se tendrán en cuenta los artículos 39 y 40 del presente reglamento.

ARTÍCULO 39. Para el estudio de homologación de cursos a un módulo, se tendrá en cuenta que la suma de los créditos de determinados cursos debe ser igual o mayor que los créditos del módulo que ellos conforman; de ser menor se acepta hasta en un (1) crédito de diferencia.

Parágrafo. El promedio de las notas de los cursos aprobados, ponderado por créditos, será la correspondiente nota del módulo. Este promedio también será el que se tenga en cuenta para cumplir con el requisito de nota mínima, dependiendo del tipo de transferencia, para que los cursos sean homologables a un módulo.

ARTÍCULO 40. Para el estudio de homologación de módulos a cursos, se tendrá en cuenta que el número de créditos del módulo debe ser igual o mayor a la suma de los créditos de los cursos que se van a aceptar en el proceso de homologación. La nota del módulo será la que se le asigne a cada uno de los cursos aceptados.

CAPÍTULO IV - CANCELACIONES DE CURSOS, MÓDULOS O ESPACIOS ACADÉMICOS ACREDITABLES Y DE SEMESTRE

ARTÍCULO 41. De las cancelaciones de cursos, módulos o espacios académicos acreditables. Los estudiantes tienen derecho a cancelar uno o más cursos, módulos o espacios académicos acreditables, desde la semana seis (6) hasta la semana quince (15) del periodo académico. Estas cancelaciones se permiten siempre y cuando,

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

cumplan los requisitos y condiciones expresados en los siguientes literales y parágrafos:

a. Que las cancelaciones no afecten los requisitos de simultaneidad si los hubiese.
b. Que los cursos o módulos a cancelar no se estén repitiendo.

Parágrafo 1. La cancelación de los cursos, módulos o espacios académicos acreditables, la hará el estudiante a través del sistema académico institucional, en las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo 2. La cancelación de cursos, módulos o espacios académicos acreditables no dará derecho a reembolso parcial ni total de los valores pagados por matrícula, tampoco podrá utilizarse dicho valor o parte de él, para cubrir obligaciones posteriores con la Institución.

Parágrafo 3. Cuando el estudiante no haya participado en evaluación alguna, en uno o varios cursos o módulos, sin haber realizado la cancelación respectiva y su registro de nota sea de cero punto cero (0.0), la Institución estará facultada para cancelar dichos cursos o módulos, únicamente en un (1) solo periodo académico.

Parágrafo 4. El estudiante debe estar seguro de la decisión de cancelación de los cursos, módulos o espacios académicos acreditables y de la forma que realiza este procedimiento en el sistema. Una vez realizado este procedimiento, no se aprobará la solicitud de anulación de este, sin excepción alguna.

Parágrafo 5. La cancelación extemporánea de cursos, módulos o espacios académicos acreditables, podría ser aprobada por el Consejo Académico, cuando el estudiante demuestre causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 42. De la cancelación de matrícula o semestre. Los estudiantes tienen derecho a cancelar matrícula o semestre, desde la semana seis (6) hasta la semana quince (15) de clases del periodo académico. La cancelación de matrícula o semestre debe ser solicitada por el estudiante a la coordinación académica respectiva, a través del formato institucional.

CAPÍTULO V – PLAN DE ESTUDIOS Y SU DESARROLLO

ARTÍCULO 43. Del plan de estudios. Es el conjunto de cursos, módulos o espacios académicos acreditables organizados por semestre, con la respectiva asignación de intensidad horaria, créditos, requisitos y correquisitos que hacen parte de un programa académico.

Parágrafo 1. La actividad académica desarrollada por el estudiante se programará a través de planes o rutas formativas, incluyendo actividades teóricas, prácticas, investigativas y trabajo independiente del estudiante.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo 2. Corresponde al Consejo de Facultad, aprobar las modificaciones del plan de estudios y los planes de transición correspondientes.

ARTÍCULO 44. Del desarrollo de los cursos, módulos o espacios académicos acreditables. El estudiante conocerá en el primer encuentro o día de clase los instrumentos de planeación de los cursos, módulos o espacios académicos acreditables por parte del docente, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, con el fin de hacer seguimiento a su proceso de formación.

ARTÍCULO 45. De la asistencia. Para los programas académicos de modalidad presencial, la asistencia a clases será obligatoria y su control lo hará el docente reportando las inasistencias en cada corte. El estudiante que no asista al veinte por ciento (20%) o más de la totalidad de las clases de un curso, perderá éste por inasistencia.

ARTÍCULO 46. De la carga académica. Se entiende por carga académica, la suma de todos los créditos matriculados por un estudiante en un determinado periodo académico.

ARTÍCULO 47. De la ubicación semestral del estudiante. Corresponde al número de semestres que el estudiante ya tiene aprobados, y se determina a partir del número de créditos a través de la fórmula vigente avalada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 48. El tiempo máximo para la culminación del plan de estudios de un programa académico, será del 150% del tiempo estipulado en el plan de estudios, tomado a partir de la primera matrícula en dicho plan, y culminado este tiempo el estudiante deberá acogerse al último plan de estudios vigente. La contabilización del tiempo que el estudiante lleva en un plan de estudios, incluye aquel que ha dejado de renovar matrícula por cualquier circunstancia.

Parágrafo 1. La excepción del presente artículo, se hará al estudiante que solo le falte por aprobar dos (2) cursos, módulos o espacios académicos acreditables de su plan de estudios, mientras su tiempo excedido respecto al máximo permitido en este artículo, no sea superior a dos periodos académicos.

Parágrafo 2. Para el estudiante transferido o por asimilación, en el cálculo del tiempo de estudio a partir de la primera matrícula, se tendrá en cuenta sumar los semestres que le fueron reconocidos en el determinado plan de estudios en donde fue ubicado.

Parágrafo 3. Cuando no exista suficiente oferta académica en el último plan de estudios vigente, el coordinador del programa podrá estudiar la situación de cuándo pasar al estudiante a este.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga · Santander · Colombia

ARTÍCULO 49. El estudiante puede solicitar voluntariamente, el cambio al último plan de estudios vigente.

CAPÍTULO VI – DEL CURSO INTERSEMESTRAL Y DEL CURSO DE NIVELACIÓN

ARTÍCULO 50. Definición de Curso Intersemestral. Se denomina curso intersemestral aquel que la Institución programa fuera de los periodos académicos regulares, para desarrollar cursos contemplados en los planes de estudios de los diferentes programas académicos. Este curso no constituye un derecho del estudiante sino una concesión que da la Institución a sus estudiantes.

Parágrafo. La Institución programará un curso intersemestral, solo cuando a su juicio sea posible y conveniente desarrollarlo, tomando como base las necesidades académicas y la disponibilidad de los docentes. El estudiante para acceder a un curso intersemestral, debe cumplir con el procedimiento establecido por la Institución, para tal fin.

ARTÍCULO 51. El desarrollo de un curso intersemestral, se hará conforme a lo establecido en el correspondiente plan de curso o ruta formativa, el cual se dará a conocer por parte del docente en la primera sesión y su duración no será inferior a tres (3) semanas de clases.

ARTÍCULO 52. El estudiante podrá matricular cursos en un curso intersemestral, siempre y cuando se cumplan los requisitos dados en el plan de estudios, además de que la suma del número de horas semanales correspondientes a un período académico, sea un número igual o menor a cuatro (4).

Parágrafo 1. Para la modalidad virtual los módulos del plan de estudios no se pueden desarrollar en un curso intersemestral.

Parágrafo 2. Los cursos de seminarios correspondientes a la propuesta del trabajo de grado y los espacios académicos acreditables correspondientes al desarrollo del trabajo de grado, no serán ofertados en un curso intersemestral.

Parágrafo 3. La persona natural que tenga perdida temporalmente la calidad de estudiante, por no renovación de la matrícula o cancelación de ésta, podrá matricularse para un curso intersemestral siempre y cuando haga la solicitud de readmisión.

ARTÍCULO 53. La calificación obtenida en un curso intersemestral, se incluirá en el cálculo del promedio acumulado. En caso de pérdida o no aprobación del curso intersemestral, el estudiante deberá matricular obligatoriamente este curso.

ARTÍCULO 54. Los derechos pecuniarios de un curso intersemestral, serán establecidos por el Consejo Directivo de la Institución.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 55. Hasta el tercer (3) día hábil a partir de la segunda prueba de evaluación, el estudiante podrá solicitar la cancelación del curso. En ningún caso, se procederá a la devolución o reintegro por parte de la Institución del valor pagado por el estudiante, para el curso intersemestral.

ARTÍCULO 56. Del Curso de Nivelación. Es aquel que organiza la Institución para los programas académicos por ciclos propedéuticos, permitiendo que una persona natural nivele el plan de estudios del ciclo tecnológico, que está articulado propedéuticamente con el último plan de estudios vigente del nivel universitario.

Parágrafo 1. Un curso de nivelación está conformado por los cursos o módulos que le hace falta aprobar al aspirante para cumplir con el plan de estudios del ciclo tecnológico, que está articulado propedéuticamente con el nivel universitario, al cual aspira ingresar.

Parágrafo 2. El curso de nivelación lo podrán realizar los graduados y egresados. Los estudiantes también podrán hacer el curso de nivelación en un periodo académico, junto con los últimos cursos por aprobar, sin exceder el número de créditos permitidos en este reglamento.

Parágrafo 3. Un curso de nivelación ocasiona el previo pago de los derechos pecuniarios aprobados por el Consejo Directivo. En ningún caso, procederá devolución o reintegro por parte de la Institución, ni se podrá utilizar el correspondiente valor para cancelar o abonar a otros derechos pecuniarios.

Parágrafo 4. El desarrollo de un curso de nivelación se hará durante un periodo académico, dando cumplimiento a las actividades establecidas en el calendario académico.

Parágrafo 5. Es posible matricular en un periodo intersemestral cursos de nivelación, siempre y cuando no se supere las 4 (cuatro) horas semanales, correspondientes a un periodo académico.

Parágrafo 6. La Institución debe llevar un registro de las notas del curso de nivelación, considerándose que estas notas no pertenecen a cursos o módulos vistos en ningún nivel de un programa propedéutico. Por lo tanto, toda certificación expedida por la Institución, será en el sentido de emitir notas de cursos o módulos vistos en un curso de nivelación, para efecto de continuar con el siguiente nivel, de un programa académico por ciclos propedéuticos.

Parágrafo 7. Los cursos o módulos aprobados por el estudiante en un curso de nivelación, podrían ser homologados como cursos o módulos del plan de estudios de un determinado programa.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo 8. El estudiante que esté en el nivel universitario de un programa académico por ciclos propedéuticos y tenga que acogerse al último plan de estudios vigente, debe realizar y aprobar el curso de nivelación, que contemple los cursos o módulos aún no aprobados del plan de estudios del ciclo tecnológico que está articulado propedéuticamente con el último plan de estudios vigente, al cual debe acogerse. Se le permitirá cursarlo con prioridad simultáneamente con el desarrollo de su plan de estudios, a través del período académico al cual ingresa y sin exceder el número máximo de créditos permitidos.

CAPÍTULO VII - PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 57. Del calendario académico. Se entiende por calendario académico el cronograma de actividades establecido para el desarrollo de un periodo académico, el cual será expedido por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 58. Programación de pago de matrícula. Las fechas de pago para los derechos pecuniarios que define la Institución por efectos de matrícula, serán fijados en el calendario académico.

TÍTULO V - DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I - DEFINICIONES

ARTÍCULO 59. De la evaluación académica del estudiante. Es el proceso sistemático mediante el cual, se evalúa el nivel de competencias alcanzadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Mediante acuerdo del Consejo Académico se establecen los criterios y porcentajes para la evaluación del aprendizaje en los programas académicos de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander.

Parágrafo. Para los cursos y espacios académicos acreditables de Seminario de Grado I, Seminario de Grado II, Seminario de Grado III y Seminario de Grado IV, no aplica los porcentajes de evaluación establecidos en el acuerdo del Consejo Académico. La evaluación se hará a través de la valoración y avances de las actividades académicas y teniéndose en cuenta lo manifestado en el reglamento de trabajo de grado.

ARTÍCULO 60. De los tipos de pruebas. Las pruebas de evaluación que se realizan en la Institución, se clasifican en:

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

a. **Pruebas ordinarias:** comprenden los exámenes escritos y otras actividades académicas, que deben estar establecidos en el instrumento de planeación de clase. Este tipo de prueba aplica solo para la modalidad presencial.

b. **Pruebas especiales:** comprenden los exámenes que por su carácter no son de obligatoria presentación por parte de todos los estudiantes de un curso o módulo. Estas pruebas se clasifican en examen de validación, examen supletorio, actividades evaluativas supletorias y examen de habilitación.

ARTÍCULO 61. De la evaluación en la modalidad presencial. Para la modalidad presencial la valoración se efectúa mediante exámenes y otras actividades académicas que se realizan durante el desarrollo de cada uno de los cursos y se expresa en una calificación cuantitativa, según lo establezcan los lineamientos académicos institucionales. La evaluación académica tendrá en general tres (3) cortes de igual valor porcentual, en donde en cada uno de estos se realizará un examen.

Parágrafo. Para los cursos de seminarios de grado referentes a la propuesta de trabajo de grado, los cortes de evaluación se harán como está definido en el reglamento de trabajo de grado, con registro único de nota al final del período académico. De la misma forma, para los espacios académicos acreditables referentes al desarrollo del trabajo de grado, solo se registrará la nota del informe final, en concordancia con lo establecido en el reglamento de trabajo de grado.

ARTÍCULO 62. De la evaluación en la modalidad virtual. La evaluación en modalidad virtual es el proceso mediante el cual se valoran los resultados de aprendizaje alcanzados por los estudiantes en ambientes virtuales de aprendizaje, utilizando instrumentos y actividades mediadas por plataformas tecnológicas que garantizan criterios de objetividad, transparencia, equidad, trazabilidad y retroalimentación permanente, de conformidad con el modelo pedagógico institucional.

Parágrafo. Para las evaluaciones de los cursos y espacios académicos acreditables de seminarios de grado, se aplica lo establecido en este reglamento y en el de trabajo de grado.

ARTÍCULO 63. De los momentos de la evaluación en la modalidad virtual. En la modalidad virtual, el docente tutor deberá establecer, en el diseño del curso o módulo dispuesto en el aula virtual, la metodología de evaluación, la ponderación de las actividades y los criterios de valoración correspondientes. Estas actividades deberán estar articuladas con las rutas formativas y sustentadas en rúbricas que definan los criterios de evaluación y los niveles de desempeño, con el propósito de evidenciar el logro de los resultados de aprendizaje y el desarrollo de las competencias establecidas.

En la didáctica propuesta se contempla:

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

a. Momento inicial o fase de reconocimiento (autoevaluación o evaluación diagnóstica). En esta fase el estudiante se enfrenta al problema de estudio e intenta dar solución al planteamiento de este (pre saberes).

b. Momento intermedio o fase de desarrollo (heteroevaluación y coevaluación, o evaluación formativa). Esta fase se caracteriza por la construcción colectiva e intercambio de saberes. En ella el estudiante inicia el desarrollo de actividades tendientes a dar solución al problema propuesto y entrega productos que son validados por su docente tutor y productos asociados al trabajo final grupal que son validados por grupos pares.

c. Momento final o fase de consolidación (heteroevaluación final o evaluación sumativa). En esta fase los estudiantes entregan la solución final del caso y realizan sustentaciones individuales que permiten corroborar la apropiación conceptual de los saberes compartidos y el desarrollo de las competencias del módulo.

ARTÍCULO 64. Del examen de validación. Es el concedido a un estudiante de la Institución, para acreditar idoneidad en un curso o módulo que no ha sido cursado regularmente en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, y cumpla previamente con las condiciones y requisitos exigidos.

Parágrafo 1. El examen de validación consiste en una prueba escrita que abarque y evalúe los temas contemplados en el respectivo plan de curso para la modalidad presencial o ruta formativa para la modalidad virtual.

Parágrafo 2. El examen de validación debe efectuarse ante un jurado calificador integrado por dos (2) docentes, designados por las Decanaturas o Direcciones de Regionalización y Educación Virtual. El examen debe ser el acordado por estos docentes y avalado por el coordinador del programa académico o en su defecto por el coordinador del correspondiente departamento, y debe ser concordante con la planeación institucional del curso o módulo.

Parágrafo 3. El examen de validación será autorizado cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. No haber reprobado el curso o módulo a validar.
b. Estar matriculado.
c. Cumplir con los prerrequisitos o requisitos de simultaneidad exigidos.
d. El curso o módulo sea de tipo teórico.
e. Realizar la solicitud del examen como mínimo con una semana de anticipación al inicio de clases del periodo académico correspondiente.

Parágrafo 4. La fecha del correspondiente examen depende de la disponibilidad de los docentes en la Institución, pero en todo caso deberá hacerse antes del segundo día hábil después del inicio de clases. La coordinación del programa académico, debe

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

reportar la nota del examen de validación después del aval de las Decanaturas o Direcciones de Regionalización y Educación Virtual, a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, antes de finalizar la primera semana de clases.

Parágrafo 5. Se limita a tres (3) la cantidad de exámenes de validación que un estudiante puede presentar por periodo académico.

Parágrafo 6. Para concederse el derecho al examen de validación, con relación a un curso de nivelación, la persona natural debe adquirir su calidad de estudiante con el pago pecuniario y registro de cursos o módulos del mencionado curso de nivelación.

Parágrafo 7. El examen de validación no aplica para los cursos y espacios académicos acreditables de Seminario de Grado I, Seminario de Grado II, Seminario de Grado III y Seminario de Grado IV.

ARTÍCULO 65. De la calificación de un examen de validación. La calificación de un examen de validación, será el promedio de las calificaciones asignadas por los jurados. Se considera aprobada la validación cuando la calificación promediada sea igual o superior a tres punto cinco (3.5). Las calificaciones obtenidas en las pruebas de validación no son apelables.

Parágrafo. La nota del examen aprobado, según la nota mínima establecida en este reglamento, será registrada en el sistema académico por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico. Esta nota será tenida en cuenta para determinar el número de créditos cursados en el período académico durante el cual se presenta.

Si el examen no es aprobado con la nota mínima establecida, no se realizará registro de la nota obtenida en el sistema académico.

En ambos casos se enviarán todos los soportes requisitos y el original del examen presentado a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para su respectiva custodia.

ARTÍCULO 66. Del examen supletorio y las actividades evaluativas supletorias. El examen supletorio y las actividades evaluativas supletorias son las autorizadas por el coordinador del programa académico, previa solicitud del estudiante cuando por enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se deje de presentar el examen de la prueba ordinaria para la modalidad presencial o las actividades evaluativas en la modalidad virtual. La enfermedad sólo podrá justificarse, con certificado de incapacidad médica de la EPS y la fuerza mayor o caso fortuito comprobarse debidamente ante la coordinación.

Para la modalidad virtual, las actividades evaluativas supletorias, consisten en la presentación extemporánea de las actividades, así como la entrega y sustentación del informe final, de acuerdo con las fechas establecidas en la plataforma.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo 1. La solicitud para el examen supletorio será presentada por el estudiante ante el coordinador del programa académico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del examen de la prueba ordinaria, anexando los comprobantes que fundamenten la petición. En caso de ser aprobada la solicitud, el examen deberá presentarse en la fecha establecida por el calendario académico, previo pago del derecho pecuniario respectivo.

La solicitud de las actividades evaluativas supletorias en la modalidad virtual, debe ser presentada por el estudiante ante la respectiva coordinación académica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a las fechas de cierre de las actividades y sustentación del informe final, anexando los comprobantes que fundamenten la petición. En caso de ser aprobada la solicitud, la entrega de las actividades y del informe final deberá hacerse en las fechas extemporáneas establecidas en la plataforma virtual, previo pago del derecho pecuniario respectivo, el cual corresponde al mismo valor del examen supletorio.

Parágrafo 2. Se exonera del pago del derecho pecuniario del examen supletorio o de las actividades evaluativas supletorias, por fallecimiento del familiar en primer grado de consanguinidad o primer grado de afinidad debidamente comprobado y certificado.

Parágrafo 3. La solicitud para el examen supletorio de un curso intersemestral será presentada por el estudiante al coordinador del programa académico o en su defecto al docente, hasta un (1) día hábil después de la fecha de presentación del examen de la prueba ordinaria o de las actividades equivalentes en la modalidad virtual.

Parágrafo 4. El examen supletorio de la modalidad presencial y las actividades evaluativas supletorias de la modalidad virtual, no aplican para los cursos de seminarios de grado correspondientes a la propuesta de trabajo de grado.

ARTÍCULO 67. Del examen de habilitación. Es el que puede realizar el estudiante, cuando no ha aprobado un curso o módulo, siempre y cuando la nota definitiva final no sea inferior a dos puntos cero (2.0).

Parágrafo 1. La nota definitiva final del curso o módulo se obtendrá del promedio aritmético entre la nota definitiva de las evaluaciones del periodo y la nota de habilitación.

Parágrafo 2. Los cursos o módulos de tipo práctico, teórico práctico y de seminarios de grado correspondientes a la propuesta de trabajo de grado, no son habilitables.

Parágrafo 3. Los exámenes de habilitación deben presentarse en las fechas establecidas por el Calendario Académico y se efectuarán por el docente que hubiere orientado el curso o módulo y a falta de éste, por el docente que designe el coordinador del programa académico. La fecha de la habilitación de un curso intersemestral,

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

quedará establecida en el correspondiente procedimiento y calendario para este curso, aprobado por el Consejo Académico.

Parágrafo 4. Si por cualquier motivo un estudiante presenta una habilitación teniendo aprobado el curso o módulo, sin importar la nota de la habilitación, esta no tendrá validez alguna.

Parágrafo 5. El docente debe registrar toda nota de habilitación del estudiante, pero esta no puede ser inferior a la nota definitiva obtenida antes de habilitar.

ARTÍCULO 68. Los exámenes de validación, de supletorios y de habilitación, requieren de los pagos previos correspondientes a los derechos pecuniarios establecidos por el Consejo Directivo y no habrá devolución de lo pagado por estos conceptos, ni se podrá utilizar el correspondiente valor para abonar al pago de matrículas o cualquier otra futura obligación con la Institución.

CAPÍTULO II - CALIFICACIONES Y PROMEDIOS

ARTÍCULO 69. De la calificación. La evaluación del rendimiento académico, en todos los programas académicos de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, se hace por medio de calificaciones o notas en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). La calificación mínima aprobatoria para cualquier curso o módulo es de tres punto cero (3.0).

Parágrafo 1. Para los espacios académicos acreditables de Seminario de Grado II y Seminario de Grado IV, la calificación mínima aprobatoria debe ser de tres punto cinco (3.5).

Parágrafo 2. La calificación se expresa en unidades y décimas de unidades. Cuando en los cómputos finales resultan centésimas, estas se aproximan a la décima superior, si son iguales o mayores que cinco (5), de lo contrario no se tendrá en cuenta la centésima.

ARTÍCULO 70. El docente de la modalidad presencial deberá devolver al estudiante la prueba escrita durante la clase, con el fin de informar el resultado y socializar la evaluación. Si el estudiante no está de acuerdo con la calificación obtenida, deberá presentar su reclamación de manera inmediata. Si, después de la revisión, persiste el desacuerdo, deberá entregar en ese mismo momento la prueba escrita al docente, si desea hacer uso de su derecho a solicitar la reconsideración de la nota.

ARTÍCULO 71. El docente tutor en la modalidad virtual calificará y subirá a la plataforma virtual las notas parciales de las actividades desarrolladas por el estudiante en los plazos definidos por el calendario académico. Si el estudiante no está de acuerdo con la nota obtenida, puede hacer uso del derecho de la reconsideración de la nota.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 72. De la reconsideración de la calificación. La reconsideración de una calificación debe ser solicitada por el interesado al coordinador del programa en forma escrita mediante el formato correspondiente, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la socialización de la nota; para lo cual el coordinador designará un segundo calificador entre los docentes de la misma área. Para un curso intersemestral, el plazo para la solicitud es hasta un (1) día hábil después de la socialización de la nota.

Parágrafo 1. La calificación definitiva e inapelable de la prueba será el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por el docente y el segundo calificador cuando la diferencia entre ellas no alcanza una unidad. Cuando la diferencia entre las dos calificaciones sea igual o mayor a una unidad se nombrará un tercer calificador y la calificación que éste asigne será definitiva e inapelable.

Parágrafo 2. El estudiante que considere que su solicitud no ha sido atendida después de tres días hábiles de haberla realizado, deberá informar por escrito en la modalidad presencial o en plataforma de aprendizaje en la modalidad virtual, a la Decanatura de la Facultad, la Dirección de Regionalización o a la Dirección de Educación Virtual, quien hará seguimiento y control de cumplimiento al coordinador del programa.

ARTÍCULO 73. De la publicación de la calificación en la modalidad presencial. El estudiante podrá consultar en el sistema académico de la Institución los resultados de las notas de cada corte, de habilitación y definitivas.

ARTÍCULO 74. De la publicación de la calificación en la modalidad virtual. El estudiante de modalidad virtual, podrá consultar las notas de las actividades desarrolladas en la plataforma de aprendizaje y en el sistema académico la nota definitiva.

ARTÍCULO 75. De la rectificación o revisión de ia calificación para la modalidad presencial. Cuando cualquiera de las notas del periodo académico, de un curso intersemestral o de un curso de nivelación se registra erróneamente, o no se registra en el sistema académico de la Institución, el estudiante debe solicitar la corrección por escrito en el formato institucional a la respectiva coordinación. El estudiante debe conservar una copia con la firma del recibido de la coordinación, la cual será la única evidencia de la solicitud del estudiante para futuras reclamaciones. La solicitud debe hacerse en las siguientes fechas:

a. Hasta el tercer día hábil antes del plazo para registrar notas de la siguiente evaluación, según el respectivo calendario académico, cuando se trata de las notas de las dos primeras evaluaciones.
b. Antes de iniciar las clases del siguiente periodo académico, cuando se trata de las notas del último corte o de la habilitación.

Parágrafo. El coordinador deberá emitir concepto de la reclamación y notificar a la Decanatura dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la solicitud.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 76. De la rectificación o revisión de la calificación para la modalidad virtual. Cuando cualquiera de las notas del periodo académico se registra erróneamente, o no se registra en la plataforma de aprendizaje o en el sistema académico de la Institución, el estudiante debe solicitar la corrección, mediante el formato institucional y enviarlo a través del correo institucional a la respectiva coordinación y con copia a la Dirección de Educación Virtual. La solicitud debe hacerse antes de iniciar las clases del siguiente periodo académico.

Parágrafo. El coordinador deberá emitir concepto de la revisión y notificar a la Dirección de Educación Virtual dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la solicitud.

ARTÍCULO 77. De la no presentación de exámenes y otras actividades académicas en la modalidad presencial. Cuando un estudiante no presenta un examen o la totalidad de las otras actividades académicas, el docente deberá asignar como calificación cero punto cero (0.0) o registrar N.P. (no se presentó).

ARTÍCULO 78. De la no presentación de actividades académicas en la modalidad virtual. Cuando un estudiante no presenta una actividad académica en la plataforma virtual, el docente deberá asignar como calificación cero punto cero (0.0) o registrar N.P. (no se presentó).

ARTÍCULO 79. Del promedio ponderado de un periodo académico. El promedio ponderado de un periodo académico mide el rendimiento académico de ese periodo y se expresa en unidades, décimas y centésimas. Se calcula de la siguiente forma:

a. Se multiplica la nota definitiva final obtenida por el estudiante en cada curso, módulo o espacio académico acreditable matriculado, homologado o validado en el periodo académico, por el número de créditos de cada uno de ellos.
b. Se suman todos los productos así obtenidos y el resultado se divide por el total de créditos considerados en el cálculo.

ARTÍCULO 80. Del promedio ponderado acumulado. El promedio ponderado acumulado mide el rendimiento académico del estudiante, desde el ingreso a un programa académico hasta el último semestre cursado y se expresa en unidades, décimas y centésimas. Se calcula de la siguiente forma:

a. Se multiplica la nota definitiva final obtenida por el estudiante en cada uno de los cursos, módulos o espacios académicos acreditables matriculados, homologados o validados, desde el ingreso al programa académico hasta la fecha del cálculo por el número de créditos de cada uno de ellos.
b. Se suman todos los productos así obtenidos y el resultado se divide por el total de créditos considerados en el cálculo.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo 1. Cuando el estudiante repita un curso, módulo o espacio académico acreditable, para efectos del cálculo del promedio acumulado únicamente se tendrá en cuenta la última calificación obtenida.

Parágrafo 2. La Institución, para determinar el estado académico del estudiante, establece un promedio ponderado acumulado mínimo, que el estudiante debe alcanzar o superar en cada semestre de avance durante la ejecución del plan de estudios correspondiente.

CAPÍTULO III - ESTADO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 81. Del estado académico del estudiante. Los estados académicos del estudiante, en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander son:

a. Sobresaliente: condición académica del estudiante que obtenga un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero cero (4.00).

b. Normal: condición académica del estudiante que obtenga un promedio acumulado igual o mayor a tres punto veinte (3.20) y menor a cuatro punto cero cero (4.00).

c. Condicional: condición académica del estudiante que obtenga un promedio acumulado inferior a tres punto veinte (3.20).

d. P.F.I. (por fuera de la Institución por bajo rendimiento académico): condición académica alcanzada por el estudiante que haya quedado en estado condicional tres (3) o más veces consecutivas o que su promedio acumulado sea inferior a dos punto setenta (2.70) por dos veces, o que pierda un curso o módulo por cuarta vez o más. En este estado la persona pierde definitiva o permanentemente la calidad de estudiante.

e. Nivelado: Condición académica del estudiante que ha aprobado todos los cursos, módulos o espacios académicos acreditables hasta el semestre correspondiente a su ubicación semestral basado en el plan de estudios del programa al cual pertenece; es decir, si la ubicación semestral del estudiante es por ejemplo del tercer semestre, debe haber aprobado todos los cursos o módulos del plan de estudios hasta dicho semestre.

Parágrafo 1. El estudiante en estado académico condicional no queda en estado P.F.I. mientras curse y apruebe todos los cursos o módulos matriculados en el período académico.

Parágrafo 2. El estudiante que pierda un curso o módulo cuatro (4) veces o más y no está en estado condicional, no quedará en estado P.F.I.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo 3. El estudiante que haya quedado P.F.I. puede ingresar nuevamente a la Institución realizando el proceso de inscripción, selección y admisión, de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander; acogiéndose al proceso de homologación de transferencia por reingreso, cumpliendo lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO VI - DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN

ARTÍCULO 82. Las funciones sustantivas son las que permiten dar cumplimiento a la misión y los objetivos institucionales y están integradas en la Docencia, la Investigación y la Extensión.

CAPÍTULO II - DOCENCIA

ARTÍCULO 83. De la Docencia. Para la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, la docencia es una de sus funciones sustantivas. Esto indica que, junto con la investigación y la extensión, constituye uno de los pilares sobre los cuales se fundamentan el Proyecto Educativo Institucional y los Proyectos Educativos de los Programas Académicos.

El propósito de la docencia es promover el desarrollo de competencias para el ejercicio de la actividad docente mediante la integración de situaciones y experiencias fundamentadas en conocimientos académicos, científicos y tecnológicos. Asimismo, busca fortalecer las competencias necesarias para el diálogo, la reflexión, la toma de decisiones y la resolución pertinente de las situaciones que se presenten en el desarrollo de dicha actividad.

En relación con lo anterior, la docencia se constituye en un elemento fundamental de la formación integral de los estudiantes, la cual corresponde a un campo de acción estratégico diseñado para desarrollar las competencias disciplinares propias de la formación profesional y adquirir las competencias genéricas que sustentan la impronta institucional de transformación social orientada a la consecución del bienestar comunitario.

El objetivo de la formación integral y, por ende, de la docencia es formar individuos capaces de analizar e interpretar la realidad desde diversas perspectivas, contribuyendo a la solución de los problemas de su entorno y generando un impacto positivo en la comunidad nacional e internacional. Esto se logra mediante el desarrollo del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación educativa, con miras a la construcción de una vida buena y al bienestar colectivo.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CAPÍTULO III - INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 84. De la Investigación. Para la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, la investigación constituye un proceso misional que se articula con la docencia y la extensión a través del currículo y de diversos espacios académicos que promueven la investigación aplicada y experimental, el desarrollo tecnológico, la innovación y la formación en investigación en los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado. En este contexto, la UTS orienta sus esfuerzos al fortalecimiento de las capacidades institucionales en ciencia, tecnología e innovación, con el propósito de potenciar su competitividad y consolidar una gestión del conocimiento que contribuya a la construcción de nuevos y mejores escenarios de interacción social y relacionamiento con el sector externo, a partir del desarrollo de espacios de co-creación y creación de valor compartido.

Asimismo, la investigación se fortalece y proyecta a través de la gestión articulada de los centros especializados, los grupos de investigación y los semilleros de investigación. Esta dinámica favorece la estructuración, formulación y ejecución de proyectos de investigación, así como de iniciativas en ciencia, tecnología e innovación, desarrolladas por la comunidad académica en articulación con los diferentes actores del ecosistema de innovación y productividad.

En este marco, la Institución promueve la prestación de servicios especializados dirigidos a los sectores público y privado, en los ámbitos local, regional, nacional e internacional; fomenta la producción académica, científica y tecnológica; y propicia la celebración y ejecución de convenios orientados al desarrollo de actividades de investigación y extensión. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la generación, apropiación, transferencia y aplicación del conocimiento para responder de manera pertinente a las necesidades y desafíos del entorno.

ARTÍCULO 85. De los semilleros de investigación. Se considera semillero de investigación al colectivo de estudiantes que de manera espontánea realizan actividades de investigación alineadas a los propósitos de un grupo de investigación que los orienta en el proceso de aprender a investigar. Por otra parte, en los lineamientos para la articulación de la investigación con los docentes, se plantea la conformación de grupos, líneas y proyectos, dentro de la formación investigativa, promoviendo el desarrollo de la cultura de investigación de los estudiantes.

El conjunto de estudiantes, liderado por docentes con experiencia investigativa, participa activamente en espacios de formación en investigación, mediante grupos de discusión sobre temas relacionados con su disciplina, la formulación y desarrollo de proyectos de investigación derivados de las líneas de los grupos, así como en actividades de investigación en el aula, entre otras estrategias orientadas al fortalecimiento de sus competencias investigativas.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

La conformación de un semillero obedece a la identificación de una problemática de estudio y de interés común, acorde con las áreas de un programa académico, dependencia o departamento, la especialización dentro de una temática y la existencia de capacidad académica para subdividir un semillero ya existente y a la necesidad por parte de un grupo de Investigación avalado institucionalmente de fortalecer su gestión, mediante estudiantes organizados alrededor de una línea de investigación.

CAPÍTULO IV - EXTENSIÓN

ARTÍCULO 86. La extensión en la UTS se concibe desde una perspectiva integral y global y, como proceso de carácter social, propicia reflexiones y diálogos permanentes en torno a su papel en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como en la transferencia, apropiación y aplicabilidad del conocimiento y su incidencia en el ecosistema colombiano de innovación y educación.

En este sentido, para la Institución resulta fundamental promover una reconfiguración del proceso de extensión que permita recuperar y potenciar aspectos esenciales como la voluntad de aprender y aplicar el conocimiento, la capacidad de búsqueda y generación de soluciones, el pensamiento holístico y la construcción de una comprensión más justa y pertinente de las realidades que inciden en la vida individual y colectiva. Todo ello, orientado a la generación de valor compartido como principio articulador de las relaciones entre la Institución y su entorno.

La extensión orientada a la generación de valor compartido contribuye a la construcción de hojas de ruta productivas, competitivas y sostenibles, mediante la revalorización de estrategias y mecanismos como la economía social, la innovación social, las tecnologías sociales, los procesos de disrupción y transformación que emergen desde las Instituciones de Educación Superior, la educación aplicada y la investigación aplicada, entre otros. Desde esta perspectiva, la extensión trasciende la transferencia unidireccional de conocimientos y se constituye en un espacio de interacción, colaboración y construcción colectiva.

CAPÍTULO V – INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 87. La internacionalización y la movilidad académica se conciben en la UTS como un eje transversal de las funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Extensión.

La internacionalización en la UTS se concibe como las acciones estratégicas e interacciones que se generan en contextos de cooperación, permitiendo de esta manera, la articulación de la Institución con entidades del sector público, sector privado e instituciones de educación superior, a favor del mejoramiento de las dinámicas de

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

aprendizaje, enseñanza, experiencias, vivencias, cultura y arte en la comunidad académica y sus condiciones de calidad de vida para ciudadanos globales.

Así mismo, la internacionalización fortalece las capacidades institucionales para la internacionalización del currículo y de los procesos de docencia, investigación y extensión; potenciando los componentes esenciales para mejorar la visibilidad, el posicionamiento y el relacionamiento internacional de la Institución.

La movilidad académica constituye uno de los componentes que posibilitan la acción interinstitucional, tanto en el ámbito nacional como internacional, mediante el desarrollo de actividades de carácter académico, investigativo y de extensión durante períodos de tiempo determinados. Este proceso posee un carácter formativo y de interacción cultural, y se articula con los compromisos académicos, investigativos y de práctica profesional establecidos en los programas de pregrado de la Institución.

En este contexto, uno de los principales propósitos de la movilidad académica es brindar a los estudiantes la oportunidad de desarrollar parte de su formación, así como de sus compromisos académicos e investigativos, en otras instituciones y contextos nacionales e internacionales. A su vez, busca favorecer el aprovechamiento de las oportunidades derivadas de la extensión institucional, fortalecer la cooperación interinstitucional y propiciar el intercambio de conocimientos, experiencias y prácticas, enriqueciendo la formación integral de los estudiantes y promoviendo la interacción cultural con instituciones y comunidades de diferentes regiones y países.

Parágrafo. El estudiante en movilidad académica nacional o internacional debe cumplir la correspondiente reglamentación institucional.

TÍTULO VII - DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I - TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 88. De los Trabajos de Grado. Relacionan las actividades vinculadas a los procesos de docencia, investigación y extensión que todo estudiante de un programa académico adscrito a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander debe realizar para optar al título correspondiente.

ARTÍCULO 89. Todo lo relacionado con las modalidades, derechos pecuniarios, presentación, ejecución, sustentación y aprobación de los trabajos de grado, está regulado a través del Reglamento de Trabajo de Grado, con aplicación a todos los programas académicos de pregrado de la Institución.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CAPÍTULO II – GRADO Y DIPLOMA

ARTÍCULO 90. Requisitos de grado. Para obtener el grado en cualquiera de los programas académicos de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, la persona natural deberá cumplir con las normas legales vigentes y los siguientes requisitos institucionales:

a. Haber cursado y aprobado todos los cursos, módulos y espacios académicos acreditables correspondientes al plan de estudio del programa académico respectivo. El cumplimiento de este requisito debe ser avalado por el coordinador del programa, después de efectuado el cierre del sistema académico del correspondiente periodo académico.
b. Registro de la valoración del trabajo de grado, para los estudiantes que cursan planes de estudios aprobados por el MEN antes de entrar en aplicación el decreto 1330 de julio 25 de 2019.
c. Certificado de cumplimiento y aprobación de los niveles de inglés. Si el estudiante cursó y aprobó los cursos de inglés a través del desarrollo de su plan de estudios, se exonera de este certificado.
d. Estar a paz y salvo en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander por todo concepto.
e. Fotocopia ampliada del documento de identidad.
f. Recibo de pago de los derechos pecuniarios de grado.
g. Presentación en original de los resultados de las pruebas de estado de educación superior vigente con un puntaje global mínimo, así: Nivel Tecnológico en pruebas saber T & T de 80 puntos, Nivel Universitario en pruebas saber Pro de 120 puntos.

Parágrafo. Para el estudiante del nivel universitario de un programa académico por ciclos propedéuticos que haya tenido que acogerse al último plan de estudios vigente, es requisito de grado haber aprobado el curso de nivelación correspondiente a este plan de estudios, en concordancia con el parágrafo 8 del artículo 56 del presente reglamento.

ARTÍCULO 91. La persona natural que una vez haya culminado su plan de estudios, contará con un plazo máximo de tres (3) años para cumplir con todos los requisitos de grado, a excepción del pago. Una vez culminado este periodo, esta persona deberá solicitar readmisión y acogerse al último plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 92. De la entrega del diploma. El Diploma acredita al graduando su idoneidad y lo habilita para ejercer su profesión. Cuando la persona natural haya cumplido con todos los requisitos previstos para obtener el grado en el respectivo programa académico, se le entregará el Diploma, en ceremonia especial o de manera directa en la Secretaría General.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo 1. El texto de todo diploma será redactado en idioma español, incluirá los nombres y apellidos del graduando, el número de su documento de identidad y los demás requisitos que la ley exija.

Parágrafo 2. La ceremonia de grado es de naturaleza pública y se realizará en las fechas que determine la Institución a través del Calendario Académico.

Parágrafo 3. Cuando exista causa justificada, el diploma podrá entregarse por poder, previa autorización de la Secretaría General, para tal efecto, el graduando debe conferir poder legal a una persona natural mayor de edad para reclamar este en su nombre.

ARTÍCULO 93. Del acta de graduación. El acta de graduación será suscrita por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad a la cual pertenece el programa, y este debe contener:

a. La razón social de la Institución.
b. Nombres y apellidos de la persona natural que recibe el título
c. Número del documento de identidad.
d. Título otorgado, con la denominación que le corresponde, en consonancia con las disposiciones legales vigentes.
e. Número del acto por el cual se faculta a la Institución para otorgar el respectivo título.
f. Fecha y número del acta de graduación.

ARTÍCULO 94. Expedición de duplicado de diploma o acta de grado. Podrá expedirse duplicado del diploma o acta de grado, a solicitud del interesado. El diploma o acta de grado llevará en lugar visible la palabra "duplicado" y serán firmados por el Rector, el Secretario General y por el Decano de la Facultad correspondiente.

Parágrafo. Para obtener un duplicado del diploma o acta de grado original se deberá presentar en la Secretaría General la solicitud respectiva, con copia dirigida al Consejo Académico, anexando a esta los siguientes documentos:

a. Carta dirigida a la secretaría general, solicitando el motivo del duplicado.
b. Documento de identidad en archivo pdf.
c. El certificado de pago de los derechos pecuniarios que determine la Institución para la expedición del duplicado del diploma o acta de grado.
d. Anexar fotocopia de escrituras en caso de cambio de nombre/apellido.
e. Estampilla del departamento de Santander en la Casa del Libro Total, para diploma.
f. Anexar el diploma (si la solicitud es para duplicado del acta de grado).

ARTÍCULO 95. De los grados póstumos. La Institución podrá otorgar grado póstumo si la persona natural aprobó el 80% o más de los créditos del plan de estudios de su programa académico.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

TÍTULO VIII - DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 96. De la expedición de certificados. La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico es la competente para expedir los certificados relacionados con la información académica de los estudiantes, basados en la historia académica de sus archivos y el sistema académico institucional. La Institución suministrará información sobre el estudiante a otras personas naturales o entidades cuando el mismo estudiante lo solicite o lo autorice expresamente.

Parágrafo 1. Los modelos de certificados que expide la institución y los requisitos para su expedición están publicados en el enlace de Admisiones en la página web institucional.

Parágrafo 2. En ningún caso la institución expedirá certificados parciales de calificaciones del semestre que se esté cursando.

TÍTULO IX - DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

CAPÍTULO I - DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 97. Del otorgamiento de estímulos. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander, otorga estímulos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, su participación en la vida institucional, sus trabajos de investigación, su creatividad, su proyección en la comunidad y su desempeño destacado en certámenes en los cuales represente a la Institución; teniéndose cuenta la reglamentación para este fin.

CAPÍTULO II - DE LAS DISTINCIONES

ARTÍCULO 98. Del otorgamiento de distinciones. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander, otorga distinciones a los estudiantes y graduados que se distingan por su rendimiento académico, su participación en la vida institucional, sus trabajos de investigación, su creatividad, su proyección en la comunidad y su desempeño destacado en certámenes en los cuales represente a la Institución; acorde a la reglamentación correspondiente.

TÍTULO X - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 99. Las situaciones académicas no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Académico a su prudente juicio, y lo no previsto en lo sustancial y procedimental se aplicará lo señalado en el Decreto No. 1083 de mayo 26 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Las solicitudes deben ser presentadas por escrito al Consejo Académico con los soportes requeridos para su análisis y toma de decisiones.

ARTÍCULO 100. Ignorancia del Reglamento. La ignorancia del Reglamento no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Presidente del Consejo Directivo

EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia